



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 002-98-Q/TC
Cuaderno de recurso de queja - Acción de Amparo
Presentado por don Tomás Paucar Rondón, apoderado del
Director Regional de Educación CTAR Los Libertadores
Wari
Ayacucho

Resolución del Tribunal Constitucional

Lima, dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho

VISTO;

El Recurso de Queja interpuesto por la demandada Dirección Regional de Educación, representada por don Tomás Paucar Rondón, contra la resolución de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y siete de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, que declara improcedente el recurso de nulidad, entendido como extraordinario, contra la sentencia de vista de veinticuatro de setiembre de mil novecientos noventa y siete, de la misma Sala, que confirma la apelada, que declara fundada la demanda de acción de amparo seguida por doña Rosa Taco Lagos; y,

ATENDIENDO :

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino todo lo contrario, a la sentencia de vista de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete, que declara fundada la demanda de acción de amparo, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

..//



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

..//

RESUELVE :

Declarar nula la resolución de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, su fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, que remite el recurso de queja al Tribunal Constitucional; nulo el concesorio, por ser improcedente la queja interpuesta; y, en consecuencia, devolver los actuados a dicha Sala para que proceda conforme a ley.

SS.

Acosta Sánchez;

Nugent;

Díaz Valverde;

García Marcelo;